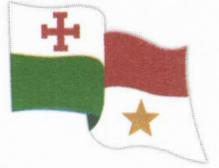




CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION Nº 56/2018
PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, a 06 de Diciembre de 2018

VISTOS:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMM-MAE Nº 259/2018, en fecha 30 de noviembre de 2018, remite a este Concejo Municipal una carpeta conteniendo documentación sobre CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE el SERVICIO DE ENCAUSAMIENTO DE AGUAS Y REGULARIZACION DEL RIO PIRAI (SEARPI) y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO, para su ratificación por el Pleno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el convenio tiene como objeto: la cooperación entre el SEARPI y el Municipio de Montero para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE DEFENSIVOS RIO PIRAI - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE MONTERO", de acuerdo al siguiente cuadro:

CUENCA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	SECTOR	UNID.	CANTIDAD PARCIAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL (Bs.)	TOTAL
PIRAI	Excavación de Canal; L=8000 m., b=8 m. B=20 m., H= 2,0 m. Pendiente 1:3	SECTOR EL SIDRAL	m3	224.000,00	7,30	1.635.200,00	1.635.200,00
	Revestimiento de Canal y Terraplén con cobertura Vegetal con grama: L= 8000 m., PERIMETRO CANAL= 11,17 m. y L= 8000 m., PERIMETRO DIQUE= 12,072 m.	SECTOR EL SIDRAL	m2	185.920,00	2,50	464.800,00	464.800,00
PRESUPUESTO TOTAL (Bs)							2.100.000,00
PRESUPUESTO (\$us)							306.123,00

Que, el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS RIO PIRAI - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE MONTERO", será financiado en un 50% por el Gobierno Departamental de Santa Cruz y en un 50% por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

Que, los recursos de contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Montero serán desembolsados 50% a la suscripción del Convenio Interinstitucional y 50% al finalizar la ejecución, los mismos serán desembolsados a favor del SEARPI mediante transferencia interinstitucional a la Cuenta Corriente Fiscal No. 10000018288775 del Banco Unión S.A.

Que, el SEARPI deberá realizar la contratación para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE DEFENSIVOS RIO PIRAI - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE MONTERO" bajo las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. Nº 0181.

Que, el Convenio Interinstitucional de Cooperación podrá ser resuelto por las siguientes causales: 1. Por acuerdo entre las partes expresados por escrito. 2. Por incumplimiento o



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



inobservancia injustificada de las condiciones estipuladas en el presente Convenio, atribuibles a cualquiera de las partes. 3. Por Fuerza Mayor. Se entenderá por fuerza mayor al hecho o situación que este fuera del control de las partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma, tales como guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, sin que esta numeración sea taxativa. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, la parte que tenga conocimiento de la misma notificara prontamente y por escrito a la otra parte dicha situación y sus causas.

Que, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrara en vigencia a partir de la fecha de su ratificación por el Órgano deliberativo y tendrá vigencia de ciento veinte (120) días calendario, pudiendo ser ampliado mediante la suscripción de un nuevo documento.

Que, es competencia del Gobierno Municipal Autónomo, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; Así lo determina el Art. 302 Parágrafo I. numerales 2 y 35 de la Carta Magna.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en el Art. 7 parágrafo II. Numeral 2. Establece entre sus fines de los Gobiernos Autónomos la de: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la misma norma en el Artículo 87. **(RECURSOS NATURALES)**. Parg. IV. * Indica: De acuerdo a las competencias concurrentes de los Numerales 4 y 11 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 1. Gobiernos departamentales autónomos: a) Ejecutar la política general de conservación y protección de cuencas, suelos, recursos forestales y bosques. 2. Gobiernos municipales autónomos: a) Ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el gobierno departamental autónomo. b) Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos.

Que, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 numeral 4 y 7, establece entre sus atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; y Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal.

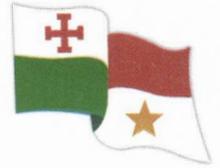
Que, la Ley Municipal N°45 de Contratos y Convenios en el Artículo 37°. Señala los Tipos de Acuerdos o Convenios que puede suscribir el Gobierno Autónomo Municipal de Montero para el logro de sus fines y objetivos entre ellos: 2. Convenios Interinstitucionales.- Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero desarrolla

página 2



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



actividades conjuntas programas y proyectos con personas jurídicas privadas o públicas, para el logro de sus fines y objetivos”

Que, la misma norma en su Artículo 39°. Establece que todo convenio intergubernativo e interinstitucional previa su suscripción debe contar con los siguientes requisitos:

- a) **Informe Legal**. Que determine la viabilidad legal para la suscripción del convenio.
- b) **Informe Técnico**. Que determine la viabilidad técnica para la ejecución del convenio en cuanto a la capacidad del Gobierno Municipal.
- c) **Informe Financiero**. Que determine la disponibilidad de recursos para asumir las contrapartes para la ejecución del convenio.

Que, asimismo en el ARTICULO 41° establece (Convenios de Cooperación). Son acuerdos o convenios suscritos, entre Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que buscan el logro y el cumplimiento de proyectos o programas de interés mutuo, dentro las diferentes áreas de competencia municipal.

Que, conforme al **Artículo 52°**. Parágrafo I. Los Convenios de Transferencia de Recursos, de Financiamiento y de Donación, requieren de la Aprobación del Concejo Municipal. II. Asimismo, los convenios de Ejecución de Planes, Programas y Proyectos que por su naturaleza, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, comprometa recursos económicos, cuya cuantía sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, de la revisión a las normativas arriba detalladas se tiene que el GAMM dentro del marco de sus competencias, está facultado para coordinar acciones y suscribir convenios con personas naturales o colectivas, públicas o privadas, con el fin de promover y garantizar el desarrollo integral de sus habitantes.

Que, por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse ENTRE el SERVICIO DE ENCAUSAMIENTO DE AGUAS Y REGULARIZACION DEL RIO PIRAI (SEARPI) y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO, han determinado ejecutar el proyecto: “CONSTRUCCION DE DEFENSIVOS RIO PIRAI - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE MONTERO”, con una inversión total de Bs. **2.100.000,00.-**, en el que establece una contraparte del 50% de parte del Gobierno Departamental de Santa Cruz y un 50% por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, proyecto que tiene como finalidad realizar la construcción de Defensivos sobre la cuenca del Rio Pirai, zona oeste de la ciudad de Montero.

Que, el Convenio de referencia es de sentida necesidad para los habitantes del Municipio de Montero, ya que protegerá a la población de riesgos de inundaciones, el mismo que cuenta con recursos económicos presupuestados para su ejecución asignados en el POA 2018, y no contraviene ninguna norma legal vigente, siendo viable su ejecución.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", y la Ley N°482, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el Convenio Interinstitucional de Cooperación, de fecha 24 de octubre de 2018, suscrito entre el SERVICIO DE ENCAUSAMIENTO DE AGUAS Y REGULARIZACION DEL RIO PIRAI (SEARPI) y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO, para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSIVOS RIO PIRAI - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE MONTERO", de acuerdo a la siguiente estructura:

Nº	PROVINCIA	MUNICIPIO	PRECIO TOTAL (Bs)	GOBIERNO DEPARTAMENTAL (50%)	GOBIERNO MUNICIPAL (50%)
				TOTAL (Bs)	TOTAL (Bs)
1	Obispo Santisteban	Montero	2.100.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00
INFRAESTRUCTURA TOTAL GENERAL (Bs)			2.100.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el salón de sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


Dra. Teresita Elizabeth Paz Saucedo
CONCEJAL SECRETARIA




Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar
CONCEJAL PRESIDENTE